

ACTA EXTRAORDINARIA N°5677 (45-2021)

Acta número cinco mil seiscientos setenta y siete correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Nacional de Salarios a las dieciséis horas con cinco minutos del veinte de octubre del dos mil veintiuno. Esta se efectúa bajo la modalidad de Teletrabajo/Virtual, mediante la herramienta *Zoom*, debido a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19. Es presidida por el señor, Luis Guillermo Fernández Valverde, con la asistencia de los siguientes directores:

POR EL SECTOR ESTATAL: Luis Guillermo Fernández Valverde (conectado desde Orotina), Zulema Vargas Picado (conectada desde San Rafael de Heredia), Gilda Odette González Picado (conectada desde Hatillo) y José Ramón Quesada Acuña (conectado desde Coronado).

POR EL SECTOR LABORAL: Edgar Morales Quesada (conectado desde Desamparados) y Dennis Cabezas Badilla (conectado desde Cartago).

POR EL SECTOR EMPLEADOR: Martín Calderón Chaves (conectado desde Curridabat), Frank Cerdas Núñez (conectado desde San José centro) y Rodrigo Antonio Grijalba Mata (conectado desde Santo Domingo de Heredia),

DIRECTORES/AS AUSENTES: Marco Durante Calvo, María Elena Rodríguez Samuels y Albania Céspedes Soto con su debida justificación.

SECRETARIA: Isela Hernández Rodríguez (conectada desde Heredia).

INVITADOS: Jorge Luis Araya, Director Ejecutivo de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP) y miembros de la prensa.

CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

ARTÍCULO 1: Revisión y aprobación del orden del día de la sesión N° 5677-2021

1. Asuntos de la Presidencia

- Declaración pública de la sesión para que la prensa cubra la presentación de la propuesta del sector empleador, en ocasión de la fijación salarial que regirá a partir del 01 de enero 2022.
- Audiencia al sector empleador en atención a la fijación salarial del sector privado costarricense que regirá a partir del 01 de enero de 2022.

2. Asuntos de la Secretaría

- No hay.

3. Asuntos de los/as señores/as directores/as.

- No hay.

ACUERDO 1. Se aprueba, por unanimidad, el orden del día de la sesión N°5677-2021.

CAPÍTULO II. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO 2

Punto 1. Declaración pública de la sesión para que la prensa cubra la presentación de la propuesta del sector empleador, en ocasión de la fijación salarial que regirá a partir del 01 de enero 2022.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, somete a consideración de los/as Directores/as declarar pública la sesión N°5677 para brindar a la prensa la posibilidad de cubrir la presentación de la propuesta del sector empleador en ocasión de la fijación salarial para el sector privado costarricense que regirá a partir del 01 de enero 2022.

Los señores/as Directores/as comentan al respecto y acuerdan:

ACUERDO 2:

Se acuerda, de forma unánime, declarar pública la sesión N°5677 para brindar a la prensa la posibilidad de cubrir la presentación de la propuesta del sector empleador, en ocasión de la fijación salarial para el sector privado costarricense que regirá a partir del 01 de enero 2022.

Inmediatamente se autoriza el ingreso de los representantes de la prensa para brindarles la posibilidad de cubrir la presentación de la propuesta del sector empleador, en ocasión de la fijación salarial que regirá a partir del 01 de enero de 2022.

Los miembros de la prensa ingresan y continúa la sesión de conformidad con el orden del día.

Punto 2. Audiencia al sector empleador en atención a la fijación salarial del sector privado costarricense que regirá a partir del 01 de enero de 2022.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, con la autorización de los señores/as directores/as, permite el ingreso de los representantes del sector empleador y los miembros de la prensa, a quienes les da la bienvenida.

A ellos les explica que el Consejo Nacional de Salarios es un órgano tripartito (sector empleador, estatal y trabajador) y la máxima autoridad en materia de fijación salarial para el sector privado costarricense. Además, detalla que la presente audiencia es para que los representantes de los empleadores presenten sus propuestas en relación con la fijación salarial que regirá, para el sector privado costarricense, a partir del 01 de enero de 2022. También que la misma se realiza de manera virtual debido a la emergencia sanitaria provocada por el COVID 19.

Seguidamente cede la palabra al presidente del Consejo Nacional de Salarios, Luis Guillermo Fernández Valverde. Él da la bienvenida a los señores/as representantes del sector empleador y a los miembros de la prensa, en ocasión a la fijación salarial que regirá a partir del 01 de enero de 2022.

Asimismo, explica que tras la presentación de las propuestas del sector empleador, abrirá un espacio para que los señores/as directores/as puedan evacuar sus dudas y luego puedan hacer lo mismo los miembros de la prensa.

Inmediatamente solicita a los miembros del Consejo que se presenten. Esta ronda inicia con los representantes del sector estatal, sigue con los miembros del sector sindical y concluye con los representantes del sector empleador.

Luego, cede la palabra al señor, Jorge Luis Araya, Director Ejecutivo de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP), quien da lectura a la propuesta del sector empleador, con fecha del 20 de octubre de 2021 y cuyo número de consecutivo es P-172-21. Esta es compartida en pantalla y textualmente dice:

San José, 20 de octubre de 2021

P-172-21

Señor

Luis Guillermo Fernández Valverde

Presidente

Consejo Nacional de Salarios

Presente

Estimado Señor Fernández:

La Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP), en representación del sector empresarial privado formal y en atención a la convocatoria realizada por el Consejo Nacional de Salarios, les presenta la opinión y propuesta del sector patronal para el ajuste anual de los salarios mínimos del sector privado correspondiente al año 2022.

Consideraciones generales sobre la economía del país.

Las cifras disponibles a agosto de 2021 del Índice Mensual de Actividad Económica (IMAE), indican que la actividad económica del país ha crecido de forma interanual en 7,7%, en promedio durante los ocho meses del 2021, sin embargo, se debe tener muy presente que estos incrementos interanuales en 2021 están tomando como punto de comparación niveles históricos muy bajos de actividad económica presentados en 2020, en meses donde los cierres totales o parciales decretados para contener la propagación de la COVID-19 fueron la norma, generando grave afectación a la actividad económica.

En estos casos, para no cometer el error de la base de cálculo, se recomienda comparar el nivel de actividad económica de 2021 con lo ocurrida durante 2019, el año previo a la pandemia, con el objetivo de realizar mejores comparaciones que permitan determinar realmente cómo evoluciona o se recupera la economía. Al comparar 2021 con 2019, se observa que la actividad económica en general presenta un bajo crecimiento, en promedio mejora en solo un 1,3%. Realizando la comparación en los principales sectores productivos se obtiene que los servicios turísticos, alojamiento y comida decrecen en 39,4%, las actividades de transporte y almacenamiento decrecen un 6,7%, el sector comercial decrece un 3,0%, la construcción crece en 0,7%, la actividad agropecuaria crece un 2,5% y el sector financiero aumenta sus actividades en 3,3%.

Según estos datos, se puede afirmar que los tres sectores de la economía costarricense más vinculados al pago de salarios mínimos (el sector

agropecuario, el sector construcción y el sector comercial) fueron fuertemente afectados por las condiciones económicas del año anterior y que en el 2021 apenas están empezando su proceso de recuperación, con tasas de crecimiento (comparadas con 2019) muy bajas o negativas. Realizar aumentos a los salarios más allá de las posibilidades reales del sector empleador, significará una afectación adicional, directa a sus costos de producción, que provocará mayores consecuencias en la operación y sostenibilidad de miles de empresas. Es importante recordar que, antes de la pandemia, el 97,5% del parque empresarial formal costarricense estaba conformado por micro, pequeñas y medianas empresas, y que, si bien aún no existen datos oficiales, la información que se ha obtenido refleja que un importante número de esas MIPYMES no lograron mantenerse con vida durante esos complicados meses.

Esta grave situación en la producción sin duda ha tenido fuertes efectos sobre el empleo del país. Según la Encuesta Continua de Empleo del Instituto Nacional de Estadística y Censos, la tasa de desempleo abierto durante el presente año ha sido en promedio de 17,6%, lo que equivale a más de 400 mil personas desempleadas, que requieren y están buscando un puesto de trabajo. Aunque dicha tasa ciertamente es menor que la calculada doce meses atrás, aún es mayor en cerca de 5pp al desempleo observado en el país en los meses previos a la pandemia. Ante este escenario, nuevamente, se debe tener en consideración que un aumento no justificado de los salarios encarece directamente la contratación de trabajadores en el sector privado, y provocaría que la recuperación de los empleos perdidos por la pandemia no ocurra a la velocidad que requiere nuestra sociedad.

Por otro lado, en los últimos años la cantidad de trabajadores con empleo informal ha sido calculada en porcentajes superiores al 40% del total de personas ocupadas, lo cual significa que cerca de la mitad de los trabajadores tienen una relación de trabajo, de derecho o de hecho, que no está sujeta a la legislación laboral nacional, al impuesto sobre la renta, a la protección social o a prestaciones relacionadas con el empleo. Muchas investigaciones han concluido que una de las causas de la informalidad es el alto costo de formalizar los puestos

de trabajo, por ello se debe ser cuidadoso en no presionar el mercado de trabajo mediante incrementos altos de salarios, que conllevan lógicamente aumentos en el pago de cargas sociales y fiscales, lo que puede generar desincentivos a la formalidad laboral, tal como recientemente lo ha indicado un estudio del Banco Central de Costa Rica (BCCR).

Con respecto a la inflación, se mantiene la tendencia de años recientes en el comportamiento de precios relativamente estables e inflación baja en el país. En el presente año la inflación se ha mantenido baja y estable, con aumentos interanuales que no superaron el 2% en los últimos doce meses. El último dato disponible es de setiembre 2021, donde la inflación acumulada alcanzó un 1,47% y la interanual cerró en 2,09%, el dato más alto de los meses recientes y que además es el que se debe utilizar de acuerdo a la metodología vigente de ajuste a los salarios mínimos aprobada por el Consejo Nacional de Salarios. Este escenario de baja inflación ha contribuido sin duda a no afectar el salario real de aquellos trabajadores del sector privado que devengan el salario mínimo y con ello a mantener su poder adquisitivo, por lo que la capacidad de consumo de estos trabajadores no se ha visto alterada en mayor medida.

En el complejo escenario que se encuentra Costa Rica, el sector empresarial reitera que las decisiones de todo órgano político y técnico, con incidencia en el sector productivo y en el mercado de trabajo, deben estar orientadas y tener dentro de sus principales objetivos la protección y conservación del empleo existente, y la necesaria reactivación económica y generación de nuevos puestos de trabajo formal y decente.

Sobre la “Metodología para la Fijación de Salarios Mínimos para el Sector Privado”

Según lo que establece el documento de “Metodología para la Fijación de Salarios Mínimos para el Sector Privado” acordado por los tres sectores que conforman el Consejo Nacional de Salarios, la fórmula se determina en función de dos componentes: un componente asociado con el aumento en el costo de vida

y un componente asociado con el crecimiento del producto interno bruto real per cápita, llamado “ajuste por productividad”. Además, la metodología establece una serie de cláusulas de salida con el propósito de incorporar y prever condiciones excepcionales de la economía y del mercado laboral –como las actuales causadas por la pandemia del COVID-19-, para que, en caso de que sucedan dichas situaciones adversas, los componentes de la fórmula no se apliquen de manera automática y sobre ellos se realice un proceso de negociación entre las tres partes integrantes del Consejo.

En el caso del primer componente, este incluye un ajuste por inflación estimada para el año de la fijación (2022) y un ajuste para compensar las diferencias entre la inflación esperada y la inflación real en el año anterior al de la fijación (2021). En este caso, la inflación estimada por el BCCR para el año 2022, según la revisión del Programa Macroeconómico de julio de 2021, es del 3%. Por otro lado, dado que en el mes de setiembre 2021 la inflación interanual (2,09%) fue menor que la inflación esperada utilizada para el cálculo del aumento salarial del año 2021 (3,00%), se debe proceder a hacer un ajuste compensatorio de -0,91%. La suma de los dos valores anteriormente citados da como resultado un ajuste por concepto de costo de vida para el año 2022 de 2,09%.

Dado que la cláusula de salida para el componente del costo de vida no se activa (pues la inflación acumulada a setiembre de 2021 no superó en al menos 1 pp el límite superior del rango meta del BCCR) se debe aplicar de forma automática el componente de costo de vida que establece la metodología.

Para el caso del segundo componente de la fórmula de ajuste, el ajuste por productividad, se considera la tasa de crecimiento promedio anualizada de los últimos 3 años del PIB per cápita, y se incorpora un porcentaje de este crecimiento promedio en la fijación salarial. Sin embargo, los datos oficiales del BCCR muestran que dicha tasa promedio fue de -0,86%, es decir, hubo un decrecimiento en el PIB per cápita, lo que significa que -en promedio- cada habitante está aportando menos producción a la economía nacional. Además, el acuerdo tripartito también establece una serie de cláusulas de salida para este componente, una de ellas relacionada al desempleo. Indica esta cláusula que no

se aplicará la fórmula de manera automática si el promedio de los últimos cuatro trimestres disponibles de la tasa de desempleo abierto, según la Encuesta Continua de Empleo, es igual o mayor al 10%, situación que se cumple pues dicho promedio es de 19,7%, por las razones económicas y laborales antes comentadas.

Por lo anterior, se evidencia que no se debe aplicar de forma automática el ajuste por productividad, sino que se debería realizar una negociación sobre este componente, sin embargo, por el decrecimiento del PIB per cápita, no existen aumentos de productividad que deban ser reconocidos salarialmente. En consecuencia, el sector empresarial privado considera que no se presentan las condiciones para otorgar un aumento a los salarios por crecimiento de la producción, y por ello para el año 2022 no se debe aplicar un ajuste salarial por concepto de productividad.

Por tanto:

El sector empleador formal representado en UCCAEP solicita al Consejo Nacional de Salarios:

- i. Tomar en consideración la situación actual de Costa Rica, la lenta recuperación de la actividad económica y el alto nivel de desempleo, y por ello mantener como objetivo primordial la conservación del empleo en el país.
- ii. Con respecto al componente por costo de vida, apegarse al resultado de la fórmula metodológica acordada tripartitamente y otorgar un ajuste de 2,09%.
- iii. Con respecto al componente del crecimiento del PIB per cápita, por lo ya suficientemente comentado, no otorgar un ajuste a los salarios mínimos por concepto de productividad.
- iv. En línea con los puntos LL\LLL, otorgar un aumento total general de 2,09% a los salarios mínimos del sector privado para el año 2022, para todas las categorías salariales.

- v. Como excepción al inciso anterior, respetando los acuerdos tomados por el Consejo Nacional de Salarios, en relación con el salario mínimo de las servidoras domésticas y con la homologación entre salarios por jornada y por mes, otorgar para el año 2022 los siguientes ajustes adicionales:
- a. Al Servicio Doméstico Mensual un 2,33962%.
 - b. Al Trabajador Semicalificado Mensual un 0,3986390%.
 - c. Al Trabajador Calificado por Jornada un 0,3955514%.
 - d. Al Trabajador Especializado Mensual un 0,5562880%.

Agradeciendo su atención, se despide atentamente



José Álvaro Jenkins Rodríguez

Presidente

UCCAEP

CC.: Cámaras afiliadas

Al concluir la participación del señor Jorge Luis Araya, Director Ejecutivo de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP), el presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, solicita a la señora, Isela Hernández Rodríguez, secretaria del Consejo, leer la propuesta remitida por la Cámara de Comercio de Costa Rica. Lo anterior debido a que esta organización remitió al Consejo Nacional de Salarios su planteamiento mediante el oficio DE-077-2021, suscrito por el señor

Julio Castilla Peláez, presidente de la Cámara de Comercio de Costa Rica, el cual tiene fecha del 19 de octubre de 2021.

La nota es compartida en pantalla y leída por la señora Hernández Rodríguez. La misma dice textualmente.

San José, martes 19 de octubre de 2021

Ref:DE-077-2021

Señores(as)

Consejo Nacional de Salarios

Ministerio de Trabajo y de Seguridad Social

Presente

Estimados señores(as):

Reciba un cordial saludo por parte de la Cámara de Comercio de Costa Rica.

En atención a la audiencia publicada en La Gaceta para conocer la opinión de los empleadores y sus respectivas organizaciones representativas, en torno a la determinación de la fijación de salarios mínimos para el sector privado correspondiente al año 2022, nos permitimos comentar lo siguiente:

Contexto

A más de año y medio de haber iniciado la crisis económica del país detonadas por el COVID-19, las afectaciones aún se mantienen vigentes y gran cantidad de sectores se encuentran sumamente afectados.

El parque empresarial formal pasó de 73 mil empresas previo a la pandemia a poco más de 71 mil actualmente y esto consecuentemente está teniendo un reflejo en el empleo.

La tasa de desempleo alcanzó cifras históricas durante lo largo de la emergencia nacional y a pesar de que ha disminuido a 16,4% para el pasado mes de agosto, esta cifra sigue siendo muy grande. 401.655 mil costarricenses no tienen empleo y 338.248 se encuentran en condiciones de subempleo.

Por otro lado, de los 2 millones de costarricenses que se encuentran laborando actualmente, cerca del 44% lo hace en condiciones de informalidad, por lo que casi 900 mil ciudadanos no cuentan con seguro de salud, pensiones y demás garantías de la formalidad.

Por lo que se hace necesario generar condiciones que permitan a las empresas sobrevivientes continuar generando empleo y al mismo tiempo desarrollar incentivos para que nazcan nuevas empresas y estas generen nuevos empleos.

Argumentación

La fórmula de estimación de salarios mínimos contempla dos componentes, de manera que el ajuste salarial se deriva de la suma de ambos.

1. Aumento del costo de vida: incluirá tanto un ajuste por inflación esperada como un ajuste para compensar la diferencia entre la inflación real, medida por el índice de precios al consumidor, y la inflación esperada. De la siguiente forma:

$$\text{Aumento del costo de vida} = \text{Ajuste por inflación}_t = \pi_t^{MBCCR} + \pi_t^{IPC-1} - \pi_t^{M_BCCR_1} - \pi_t^{INEC}$$

Donde:

Ajuste por inflación_t = *ajusto de la inflación para el periodo actual t*

π_t^{MBCCR} = *inflación meta anual esperada establecida por el Banco Central de Costa Rica*

$$\pi t_{IPC-1INEC} =$$

inflación al mes de setiembre del año anterior publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de

$$\pi t_{M-BCCR1}$$

= inflación al mes de setiembre del año anterior publicada por el Banco Central de Costa Rica

La variación acumulada del Índice de Precios del Consumidor (IPC) a setiembre de este año llegó a 2,09%. Esto evidencia que el ajuste por inflación no debería ser tan significativo como en años anteriores, obedeciendo a los indicadores que ya se encuentran definidos.

Según las cifras correspondientes se establece que:

$$\text{Ajuste por inflación}_t = \pi t_{MBCCR} + \pi t_{IPC-1INEC} - \pi t_{M-BCCR1}$$

$$\text{Ajuste por inflación}_t = 3,00\% + 2,09\% - 3,00\%$$

$$\text{Ajuste por inflación}_t = 2,09\%$$

2. Crecimiento del Producto Interno Bruto real per cápita: se considera un porcentaje de la tasa de crecimiento promedio anualizada de 3 años del PIB real per cápita (PPC) publicado por el BCCR, utilizando el indicador con un rezago de un año. Para este año se utilizarían los datos de los años 2018, 2019 y 2020. De acuerdo con este promedio estimado, se asignará un crecimiento de acuerdo con una tabla previamente definida, por ejemplo: si el crecimiento promedio es de encuentra entre 2% y 3%, entonces se agregará a la fórmula final un crecimiento de 30%.

En este caso, el promedio de las cifras 1,47% (2018), 1,15% (2019) y -5,06, es -0,86%, por lo que el componente de crecimiento del PIB per cápita a utilizar en la fórmula es 0%.

Estimación

*Crecimiento de salarios mínimos = Aumento del costo de vida +
Crecimiento PIBpc*

Crecimiento de salarios mínimos = ,09% + 0,00%

Crecimiento de salarios mínimos = 2,09%

Propuesta

Por todo lo anterior, la Cámara de Comercio de Costa Rica solicita que, para la fijación del salario mínimo de los colaboradores del sector privado en el 2022, se aplique la correspondiente al resultado de la fórmula anteriores (2,09%). Esto implica que no se agregue ningún componente adicional producto de una negociación

Sin más consideraciones al respecto, se despide atentamente,

Julio Castilla Peláez

Presidente Cámara de Comercio de Costa Rica

Al finalizar la lectura de la propuesta enviada por la Cámara de Comercio de Costa Rica, el presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, agradece al señor, Jorge Luis Araya, Director Ejecutivo de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP), por su presencia y la propuesta presentada al Consejo.

De inmediato, pregunta a los señores/as directores/as si tienen alguna pregunta, observación o comentario en relación con las propuestas presentadas por el sector empleador en ocasión de la fijación salarial para el sector privado costarricense que regirá a partir del 1 de enero de 2022. No obstante, ninguno de los señores/as directores/as hace uso de la palabra.

Seguidamente el presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, abre un espacio para que los miembros de la prensa puedan efectuar sus consultas en torno a las propuestas del sector empleador en ocasión de la fijación salarial para el sector privado costarricense que regirá a partir del 1 de enero de 2022. Sin embargo, los miembros de la prensa no efectúan ninguna intervención.

A continuación, el presidente de este consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, agradece nuevamente al señor, Jorge Luis Araya, Director Ejecutivo de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP) y a los miembros de la prensa.

El señor representante de los empleadores, Jorge Luis Araya, Director Ejecutivo de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP) agradece el espacio, resalta la importancia del diálogo social y expresa la esperanza de seguir fortaleciendo estos canales de comunicación.

Finalmente, el presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández, despide al señor Araya.

CAPÍTULO III. ASUNTOS DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 3

No hay.

CAPITULO IV. ASUNTOS DE LOS/AS SEÑORES/AS DIRECTORES/AS

ARTÍCULO 4

No hay.

Al ser las dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos se levanta la sesión.

Luis Guillermo Fernández Valverde

Presidente

Isela Hernández Rodríguez

Secretaria Ejecutiva